



Ayuntamiento de Santa Brígida

DOÑA KATIUSKA HERNÁNDEZ ALEMÁN, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que según resulta del Libro de Resoluciones de la Alcaldía Presidencia, se ha dictado por el Concejal Delegado de Contratación, la siguiente Resolución registrada bajo el número 2022-0356, de 14 de marzo:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente N.º 1135/2022, incoado para la contratación del servicio de **“FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE “CERA PERDIDA” DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**.

Visto el Informe jurídico firmado con fecha 10 de marzo de 2022, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Secretaría-Contratación, (conformado por la Secretaria General mediante informe de fecha 10 de marzo de 2022), del siguiente tenor:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía, firmada por el concejal delegado del área de Contratación, de fecha 28 de febrero de 2022, en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para proceder a la contratación del servicio **“FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE “CERA PERDIDA” DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”** expediente de contratación 1135/2022, mediante procedimiento abierto simplificado tramitación sumaria, único lote y varios criterios de adjudicación, se emite el siguiente **INFORME**, atendiendo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el informe de necesidad e insuficiencia de medios emitido por el Concejal Delegado del área de fecha 11 de febrero de 2022.

SEGUNDO.- Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por la Arquitecta Municipal de fecha 2 de marzo de 2022.

TERCERO.- Visto el informe de no división en lotes del objeto del contrato, así como de propuesta de criterios de adjudicación, de fecha 2 de marzo de 2022.

CUARTO.- Visto el certificado de disposición de crédito adecuado y suficiente por importe de **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100 €)**, de fecha 11 de febrero de 2022.

QUINTO.- Visto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, elaborado por la Técnico de la Administración General que suscribe, para proceder a la contratación del servicio **“FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE “CERA PERDIDA” DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”** mediante procedimiento Abierto Simplificado tramitación sumaria, único lote, y varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP, estableciendo un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, para la presentación de proposiciones.

A tales hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS





Ayuntamiento de Santa Brígida

I.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

II.- Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los regulado en el apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP; y en virtud de delegación de competencias otorgada por el citado órgano mediante Resolución de fecha 17 de septiembre de 2021, registrada bajo el n.º 1279/2021, lo que es acorde con los artículos 61.2 LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, en tanto continua su vigencia y no es contrario a lo establecido en la Ley, tendrá la competencia para contratar el Concejal Delegado del Área de Contratación.

III.- Por la Técnico de la Administración General que suscribe, ha sido redactado el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación mediante el **Procedimiento Abierto Simplificado tramitación sumaria, único lote**, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación de carácter automático, atendiendo a lo establecido en el artículo 159. 6 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** más la cantidad correspondiente al IGIC (7%), **de DOS MIL CIEN EUROS**, ascendiendo la cantidad total a **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100 €)** será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Se fija por tanto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el valor estimado del contrato, que asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)**.

El plazo de presentación de las proposiciones será de **DIEZ DÍAS HÁBILES (10)**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

IV.- La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.





Ayuntamiento de Santa Brígida

V.- La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta. Deberán presentarse en **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO**, relativo a la Declaración responsable y demás documentación administrativa y criterios sometidos a valoración automática, conforme a lo establecido en el artículo 159.6 c) de la LCSP.

VI.- De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de contratos de concesión de obras. Queda justificado en el expediente la no división en lotes del objeto del contrato.

VII.- De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Sin perjuicio de lo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

Los criterios de adjudicación del presente contrato, están basados en criterios sometidos a valoración mediante fórmulas automáticas, conforme se indica en el cuadro adjunto:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Precio	3
2. Ampliación del plazo de garantía	7

VIII.- De conformidad con lo establecido en el artículo **159.6 f**, no será necesaria la constitución de garantía definitiva.

IX. - La apertura de los sobres se hará por la Mesa de Contratación. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación. De conformidad con lo previsto en los artículos 159 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y en su caso, acordar la exclusión de las licitadoras que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar las proposiciones presentadas, solicitar los informes de valoración a los servicios técnicos del órgano de contratación, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

X.- A la vista de la propuesta de adjudicación que se realice por la Mesa de contratación, y comprobado el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Una vez presentada la documentación correspondiente por el licitador propuesto como adjudicatario, se procederá a la adjudicación definitiva y formalización del contrato.

Por la naturaleza del contrato que se trata, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. Art. 159.6.g)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato, sin su previa formalización.

De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad





Ayuntamiento de Santa Brígida

del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.

XI.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se adecúa en su redacción a lo establecido en los artículos 159 de la LCSP y 67 del RGLCSP, salvo las excepciones en ellas contenidas.

Por lo expuesto anteriormente, y sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho se informa favorablemente, el expediente de contratación del **“FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE “CERA PERDIDA” DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, con un presupuesto base de licitación de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) más la cantidad correspondiente al IGIC (7%), de DOS MIL CIEN EUROS, **ascendiendo la cantidad total a TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100 €)**, por Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, único lote, y varios criterios de adjudicación, atendiendo a las razones expuestas y a la documentación que obra en el expediente, previo al Informe de fiscalización, por la Intervención.

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en derecho, no obstante, el órgano de contratación procederá como considere conveniente.”

Visto asimismo, el Informe de Fiscalización de conformidad emitido por la Intervención, con fecha 11 de marzo de 2022.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente, **RESUELVO:**

Primero: Aprobar el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados para la contratación del servicio **“FUNDICIÓN EN BRONCE Y PATINADO POR EL PROCEDIMIENTO DE “CERA PERDIDA” DE CONJUNTO ESCULTÓRICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA”**, para su adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado tramitación sumaria, único lote y varios criterios de adjudicación

Segundo: El presupuesto base de licitación asciende a **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** más la cantidad correspondiente al IGIC (7%), de **DOS MIL CIEN EUROS (2.100,00 €)**, ascendiendo la cantidad total a **TREINTA Y DOS MIL CIEN EUROS (32.100 €)**, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer al órgano de contratación.

Tercero.- Disponer la apertura del Procedimiento abierto simplificado tramitación sumaria, único lote y varios criterios de adjudicación, con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas particulares que se consideran parte integrante del contrato.

Cuarto.- Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, durante diez días hábiles para presentación de ofertas, asimismo, se publicará la información contenida en el expediente.

Quinto.- Dar cuenta de la Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre y a los Departamentos municipales de Intervención, Tesorería y Contratación para su conocimiento y efectos.

Sexto.- Dar traslado de este acuerdo al Cabildo Insular de Gran Canaria.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 1279/2021 de fecha 17 de septiembre, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Contratación, en la Villa de Santa Brígida a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

